



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION
ENSEÑANZA BASICA (1º a 8º AÑO)
AÑO 2014 - 2015

(Decreto 511/97, 158/99, 107/2003, 112/99 y 83/01)

1.- IDENTIFICACION DEL COLEGIO

Nombre: **COLEGIO ALCÁNTARA DE TALAGANTE**
Provincia: Talagante
Región: Metropolitana.
Dirección: Av. Bernardo O'Higgins N° 163
Fono: 28152454
Mail: colegioalcantara163@gmail.com
RBD: 10710 -7
Decreto Cooperador: 002069 12 JUNIO 1991
Nivel de Enseñanza: Pre Básica (010) – E. Básica (110) – E. Media (310)
Dependencia: Particular Subvencionado
Tipo de Jornada: Diurna

2.- FUNDAMENTACION

- A)** El Decreto Exento N° 511 del 8 de Mayo de 1997 establece las disposiciones sobre Evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes de Enseñanza Básica y señala en el artículo 2º que el consejo de Profesores deberá elaborar colaborativamente el Reglamento Interno de Evaluación.
- B)** El Reglamento Interno de Evaluación contiene las orientaciones y disposiciones relacionadas con la operatividad del proceso evaluativo en los siguientes aspectos: Disposiciones generales de las calificaciones, Formas de calificar y comunicar los resultados, procedimientos que aplicará el colegio para determinar las situación final de los estudiantes y Disposiciones en casos especiales y la Promoción de los estudiantes.
- C)** Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Evaluación están sustentadas en:
- los valores y propósitos contenidos en la Misión del Proyecto Educativo que especifica el tipo de formación que se quiere dar a los estudiantes, lo cual orienta el desarrollo de los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar.
 - los principios rectores de la Reforma Educacional en cuanto a mejorar la calidad y equidad de los aprendizajes escolares y que tiene relación con los procesos de evaluación y calificación para

promover aprendizajes de calidad y atender a las diferencias individuales de los estudiantes.-

- los programas de estudio vigentes que establecen los temas de aprendizajes (habilidades y objetivos de aprendizajes) y el tipo de experiencias de aprendizaje, por lo cual los procedimientos evaluativos estarán en directa relación con el marco curricular vigente.-

D) Para todos los efectos legales de evaluación y promoción, este reglamento considera todas las disposiciones contenidas en el Decreto N° 511/97 y el Decreto N° 107/03.

El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente al término de cada año escolar para efectos de adecuación según las necesidades escolares.- Será comunicado al Departamento Provincial de Educación, a los profesores, estudiantes, Padres y apoderados, para su aplicación en el año escolar siguiente.

3.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los estudiantes del Colegio serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudios en períodos Semestrales.

El número mínimo de calificaciones por semestre se establece de acuerdo a la cantidad de horas del sector o subsector.

Con 2 y 3 horas de clase	4 calificaciones como mínimo
Con 4 o 5 horas de clase	6 calificaciones como mínimo
Con más de 6 horas de clases	8 calificaciones mínimas

ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES

Se entenderá por estrategia para evaluar los aprendizajes, la diversidad de formas para desarrollar el proceso evaluativo.

Artículo 2.- Existirán 2 tipos de Evaluación:

A) Evaluación Formativa o durante el proceso: se realizará en el transcurso de cada semestre y su propósito será determinar los niveles de logro de los Aprendizajes esperados y regular la acción pedagógica para orientar los esfuerzos de los estudiantes para el logro pleno de los aprendizajes.

Está centrada en los procesos y las actividades de producción de los estudiantes.

Tendrán calificación coeficiente 1.-

B) Sumativas o de Producto: Se realizarán al término del semestre. Se denominarán Pruebas de Largo Alcance (P.L.A) y tendrán calificación coeficiente 2.

Su principal objetivo es determinar el nivel de logro total de los aprendizajes esperados pre-establecidos para el semestre. Ello permitirá conocer como los estudiantes integran e interrelacionan los conocimientos y habilidades otorgándoles significatividad.

Los instrumentos evaluativos se estructuran de acuerdo a los criterios de las evaluaciones externas. No se repite la Prueba de Largo Alcance (P.L.A). Excepto en situaciones debidamente estipuladas e informadas a la Dirección.

No hay décimas que se sumen a la Prueba de Largo Alcance (P.L.A).

De los Trabajos Grupales:

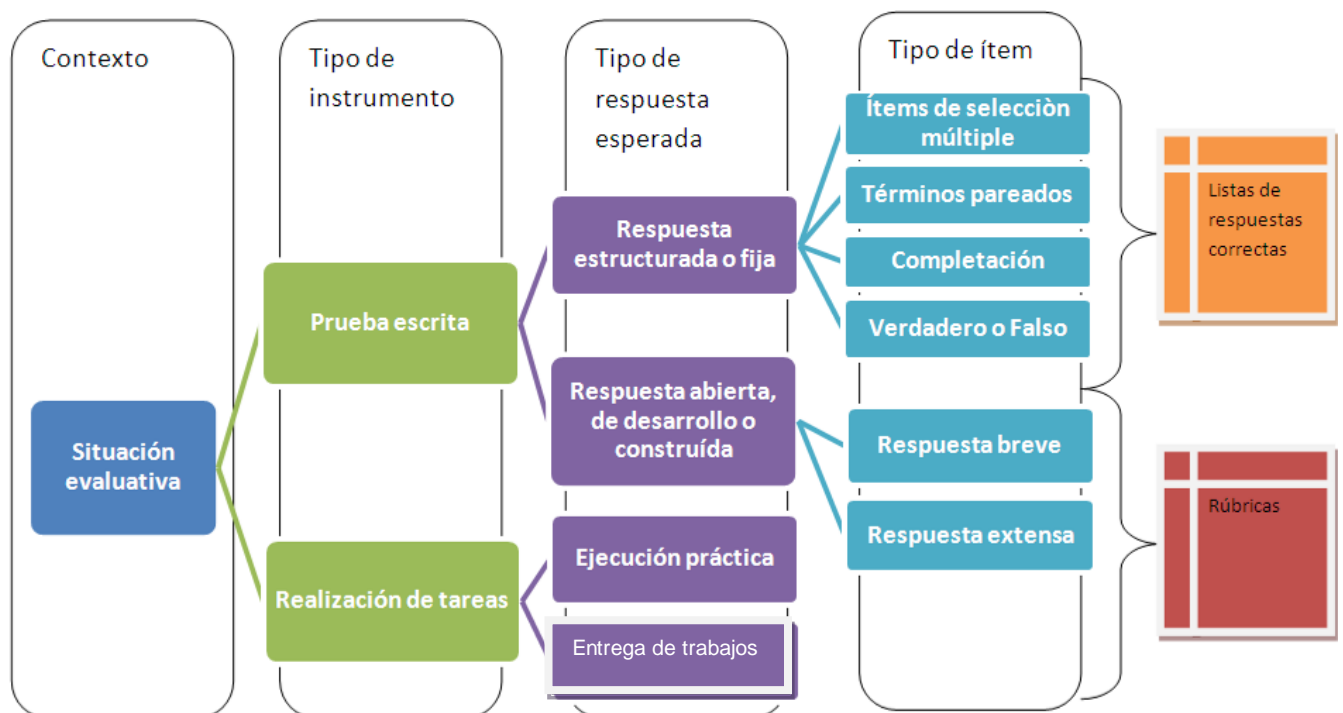
En relación a los trabajos grupales, el profesor debe:

- 1.- Establecer los propósitos claros y precisos.
- 2.- Presentar a los alumnos la pauta de evaluación con la debida anticipación.
- 3.- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- 4.- Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones fotocopiadas de contenidos de textos o copias textuales de Internet.
- 5.- Los trabajos grupales deben iniciarse y concluir dentro de las horas de clases. Si un grupo no termina en el tiempo estipulado, es de su exclusiva responsabilidad de sus integrantes.

Artículo 3.- En relación al qué evaluar, cada estudiante deberá tener claridad de los Aprendizajes esperados que debe lograr, de cada una de las unidades de los programas de estudio de las distintas asignaturas, lo cual facilitará el proceso de evaluación.- Por esto, en cada prueba, deberá incorporar dentro del formato, el objetivo de aprendizaje que el alumno debe lograr o los objetivos que se están evaluando. De tal modo que no existe la eximición en los subsectores, debiendo respetar el proceso de cada alumno.

Artículo 4.- El proceso aprendizaje - enseñanza de los alumnos, se basa en actividades didácticas continuas donde “lo que hace el estudiante, cómo lo hace y la actitud con que trabaja”, por lo que deben quedar de manifiesto en las diversas evaluaciones que se realizan. Este proceso debe ser retroalimentado en forma oportuna para continuar aprendiendo; Por lo tanto, siendo la evaluación un proceso permanente, se planificará la aplicación de diferentes eventos evaluativos con la periodicidad que le permita a los docentes y estudiantes tener información oportuna del avance y logro de los aprendizajes y también el cumplimiento de la cantidad mínima de calificaciones contenidas en este reglamento.

Artículo 5.- Para evaluar los aprendizajes se utilizará variados procedimientos evaluativos que permitan demostrar los logros de aprendizaje coherentes con los aprendizajes pre establecidos y enseñados. Los procedimientos evaluativos que se utilizarán según la asignatura de aprendizaje son:



Artículo 6.- La evaluación de los Objetivos Transversales considerará las áreas Formación ética, crecimiento y auto afirmación personal; la persona y su entorno y a partir de ella el equipo de profesores establecerá y seleccionará según el nivel escolar y los postulados del Proyecto Educativo los rasgos cualitativos, capacidades, actitudes y valores a desarrollar asociados a los Objetivos Verticales y a los aprendizajes esperados de las distintas asignaturas de aprendizaje.

Por lo tanto, se debería realizar una evaluación integrada de ambos tipos de objetivos que entregará información sobre lo que saben, los procesos que realizan para aprender y los valores y actitudes que van desarrollando.

Artículo 7.- Los procedimientos evaluativos más pertinentes son: la autoevaluación, la coevaluación y la observación de las actitudes y manifestaciones observables de los estudiantes en las diversas actividades escolares, utilizando escalas valóricas (listas de cotejo y escalas de apreciación) cuyos indicadores pueden constituir la base del informe de Desarrollo Personal y Social.

El logro de los objetivos transversales se expresará en términos cualitativos: Siempre, Generalmente, A veces, No observado.

Artículo 8.- En toda actividad realizada en el interior y/o exterior del colegio, por ejemplo exposiciones, salidas pedagógicas y/o educativas, actividades de aniversario, trabajos en equipo, presentaciones, disertaciones, debe incluirse y evaluarse objetivos de carácter Transversal.

4.- FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS

Artículo 9.- Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones (notas) numéricas acordes a la escala de 1,5 a 7,0 hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es 4,0 basándose en la tabla de calificaciones diseñada por el Colegio.

Artículo 10.- Para obtener el promedio semestral se suman las calificaciones obtenidas en el semestre y se divide por el número de notas.

El cálculo de la calificación anual se obtendrá del promedio aritmético de las notas del 1º y 2º Semestre sin aproximación de decimal.

Artículo 11.- En el caso que la calificación final anual sea 3.9 se procederá de la siguiente forma:

- a) El alumno tiene derecho a una evaluación escrita sobre unidades previamente señaladas por el profesor del subsector que presenta dicha situación. Si renuncia a este derecho su promedio final será 3.8.

- b) En el caso de lograr los aprendizajes establecidos se asignará nota final 4.0.

Artículo 12.- Las calificaciones se comunicarán y registrarán en el libro de clases con un plazo máximo de 10 días hábiles después de aplicadas las evaluaciones, para efectos de entregar reforzamiento oportuno según se requiera.

Artículo 13.- A los Padres y apoderados se entregará informes de calificaciones con la siguiente periodicidad:

- Durante el primer semestre notas parciales en el mes de mayo y noviembre.
- Informe semestral de calificaciones en el mes de agosto.
- Entrega del Certificado de estudio correspondiente en el mes de diciembre.

Artículo 14.- En casos debidamente justificados se citará al apoderado cuyos hijos presenten resultados de rendimiento escolar insuficientes en forma reiterada para cautelar el apoyo familiar al alumno y firmar la toma de conocimiento y estrategias para mejorar

Artículo 15.- Los informes individuales de cada estudiante serán entregados por el profesor jefe a cada padre y apoderado en reuniones de curso.

Artículo 16.- Ante la eventual inasistencia de apoderado a reunión, donde se haya entregado Informe de notas, el apoderado deberá asistir a secretaría para ser retirados. De ser necesario el profesor jefe del curso citara al apoderad a entrevista en forma individual, para comunicar los resultados de su pupilo y justificar la inasistencia a reunión.

5.- PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ EL COLEGIO PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17.- De 1º a 8º año Básico la calificación final se obtendrá del promedio aritmético resultante del Primer y Segundo Semestre del año lectivo.

DISPOSICIONES DE EVALUACION DIFERENCIADA

La evaluación diferenciada consiste en la aplicación de procedimientos evaluativos adecuados para atender a la diversidad de los estudiantes, de manera de responder a las necesidades educativas individuales, especialmente a quienes presentan dificultades de aprendizaje temporales o permanentes.

Artículo 18.- La aplicación de la evaluación diferenciada deberá estar sustentada en el diagnóstico de un especialista que acredite la existencia y tipo de dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante mediante un informe detallado escrito, que indicará además, tratamiento y sugerencias metodológicas que se deben incorporar en apoyo al estudiante.

Artículo 19.- A partir del diagnóstico e informe del especialista, se deberá informar y establecer estrategias y acuerdos entre profesores jefes y los docentes de las distintas asignaturas para la aplicación de aspectos metodológicos y criterios evaluativos a los estudiantes diagnosticados, en relación a los tiempos previstos para el logro de los aprendizajes propuestos; desarrollo de la habilidad; actividades pedagógicas alternativas y procedimientos evaluativos diferenciados.

Artículo 20.- Para la evaluación diferenciada se diseñarán procedimientos acordes a la dificultad que presenta el estudiante, adecuaciones en tiempo y apoyo específico de los docentes, las cuales siempre estarán en beneficio del logro de los objetivos de los niños (a).

6.- DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 21.- La no presentación de un estudiante a evaluaciones fijadas con anterioridad incluido el procedimiento final, deberá ser justificada el día anterior y/o durante el mismo día mediante explicación personal del apoderado y/o certificado médico cuando corresponda, ante el Inspector General. Se fijará una nueva fecha para la evaluación de común acuerdo entre Coordinación Académica, profesor de asignatura y de jefatura; y alumno, debiendo responder un nuevo instrumento de evaluación según la calendarización estipulada. En el caso de no existir justificación médica ni del apoderado, el estudiante será interrogado en forma oral o se le aplicará una evaluación escrita que aplicará el docente de la asignatura respectiva utilizando una escala al 70% de logro, cuando el estudiante se incorpore a clases en el horario que defina el profesor.

Artículo 22.- En el sector de Religión los estudiantes serán calificados con conceptos que indicarán el nivel de logro de los aprendizajes:

I	Insuficiente	No evidencia logro
S	Suficiente	Alcanza de manera parcial el aprendizaje propuesto
B	Bueno	Alcanza un nivel de logro satisfactorio
MB	Muy Bueno	El nivel de logro es destacable

Las calificaciones del sector de Religión no inciden en la promoción ni repitencia de curso, como asimismo las calificaciones conceptuales de los Objetivos Transversales.

Artículo 23.- El Director del Colegio con Coordinación Académica y los Docentes respectivos deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 8º año Básico de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Alumnas embarazadas: Podrán asistir a clases en forma regular mientras exista un certificado médico que acredite su situación.
- b) Finalización anticipada del año escolar: en situaciones extraordinarias y justificadas se pondrá término al año escolar, previa solicitud o sugerencia del médico y/o especialista, de acuerdo con el apoderado y Coordinación Académica.
- c) Ausencias prolongadas: Los estudiantes que se ausenten durante el transcurso del año escolar por un período prolongado de tiempo, por causas justificadas, completarán sus evaluaciones mediante calendario especial organizado por la Coordinación Académica.
- d) Problemas de salud: Aquellos estudiantes que presenten situaciones de salud respaldadas por un profesional médico correspondiente a su dificultad y cuyos informes actualizados de salud se encuentran en archivo de Inspectoría General o que tengan problemas para ser evaluados de manera regular y conjunta al resto de sus compañeros, podrán tener forma y modalidades de evaluación adecuadas a su situación, acordadas por el Consejo de Profesores de manera conjunta con la Dirección de colegio.
- e) Incorporación por traslado: Los estudiantes que se incorporen tardíamente a clases por traslados o cambio de colegio se traspasarán al libro de clases y al sistema computacional las calificaciones.
- f) De la copia en pruebas y trabajos: El alumno(a) que sea sorprendido (a) copiando en una evaluación, adulterando o maneje información con la intención de uso indebido, presentando trabajo ajeno o engañoso, se procederá a consignar la calificación mínima 1.5. Si se comprueba que un alumno permite ser copiado, facilita trabajo aun siendo de otro curso obtendrá 1.5 sin apelación. Se citara al apoderado por Coordinación Académica para que este al tanto de la situación y firme entrevista personal con acuerdos por la falta incurrida.

Artículo 24.- Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de 1º a 8º año Básico deberán quedar resueltas durante el período semestral respectivo y final del año escolar correspondiente.

Las situaciones no previstas serán solucionadas por la Dirección del colegio sobre la base de la opinión del Coordinador Académico y el Profesor Jefe respectivo.

6.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 25.- Todos los estudiantes deberán ser evaluados en los diferentes subsectores de aprendizaje contemplados en el Plan de estudio vigente en el Colegio.- Los resultados de las evaluaciones inciden en la promoción a excepción de Religión.

Artículo 26.- Serán promovidos:

- a) Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

No obstante lo señalado en el inciso anterior la Directora de Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias de la Profesora Jefe de curso, no promover de 1º a 2º año o de 3º a 4º año a aquellos alumnos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el colegio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados.

- b) Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º año se considerará conjuntamente el logro de objetivos de los subsectores del plan de estudios y la asistencia a clases.
- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores del respectivo plan de estudios.
 - Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año que no hubieren aprobado un subsector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5, incluido el no aprobado.

- Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año que no hubieren aprobado dos subsectores, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5.0 incluido los reprobados.

7.- DE LA ASISTENCIA A CLASES Y LA PROMOCIÓN

Artículo 27.- (Corresponde al Artículo 11 del Decreto 511)

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director(a) del establecimiento y la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica podrá autorizar la promoción de los alumnos de 2º a 3º y 4º a 5º año con porcentajes menores de asistencia. En el 2º ciclo (5º a 8º) esta autorizado deberá ser refrendada por el Consejo de profesores.

Los alumnos de 2º año y 4º año que no cumplan con los requisitos de promoción, deberán repetir el 2º o el 4º, según corresponda. (Decreto 511, art.11, N°s 1 y 2).

Artículo 28.- Los justificativos médicos presentados al Colegio deberán contener: La identificación del especialista; fecha; el diagnóstico y los días de reposo que correspondan. Estos justificativos deberán ser entregados por el apoderado a Secretaria, quien a su vez los derivará al Inspector e inspectoría entregará copia al profesor jefe, quien consignará en el libro de clases la situación del estudiante.

Artículo 29.- Los alumnos que repitan curso y agreguen observaciones negativas relacionadas con el desinterés por el estudio (inasistencias no justificadas, fugas, “cimarras internas”, incumplimiento de compromisos, problemas de aprendizajes no tratados o tratados sin avances observables, problemas conductuales u otros que perjudiquen a sus compañeros, previo informe del Consejo de Profesores) será causal de la no renovación de matrícula, comunicando por escrito y oportunamente al apoderado, de igual manera no podrán matricular en aquellos cursos que no existan vacantes.

Si un alumno repite consecutivamente dos veces el mismo curso o, en forma alternada, dos cursos, por causal académica, se le comunicarán la no renovación de matrícula.



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR
ENSEÑANZA MEDIA AÑO 2014 - 2015**

(Decreto 511/97, 158/99, 107/2003, 112/99 y 83/01)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1.1.- Identificación del Colegio

Nombre: **COLEGIO ALCÁNTARA DE TALAGANTE**

Provincia: Talagante

Región: Metropolitana.

Dirección: Av. Bernardo O'Higgins N° 163

Fono: 28152454

Mail: colegioalcantara163@gmail.com

RBD: 10710 -7

Decreto Cooperador: 002069 12 JUNIO 1991

Nivel de Enseñanza: Pre Básica (010) – E. Básica (110) – E. Media (310)

Dependencia: Particular Subvencionado

Tipo de Jornada: Diurna

1.2.- Para conocimiento de la Comunidad Educativa

- a) Con el objetivo de dar cumplimiento al Decreto Supremo 220/1998 de Educación, nuestro Colegio actualiza su reglamento de evaluación acorde a las exigencias legales, al espíritu de la Reforma Educativa y al Proyecto Educativo Institucional.

Para todos los efectos legales de evaluación y promoción, este reglamento cumple con las normas contenidas en los Decretos Decreto N° 112 de 1999, Decreto N° 83 de 2001 Decreto N° 102 del 30/012002, Decreto N° 83 de 2001.

- b) El presente reglamento de evaluación se aplicará desde 1° básico a 4° año medio de acuerdo a los planes y programas aprobados por MINEDUC.
- c) El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período deberán ser debidamente informados tanto a Alumnos como a los Apoderados al inicio del año escolar.
- d) Las modificaciones al reglamento de evaluación fueron elaboradas por la Dirección del Colegio, bajo la asesoría del Equipo de Directivo y sometido a consulta en el Consejo de Profesores.

- e) Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar.
- f) El presente reglamento podrá ser modificado año tras año, total o parcialmente, de acuerdo a la ley, comunicándolo a la Dirección del Departamento Provincial de Educación, a los Profesores, Alumnos, Padres y Apoderados, y con la aplicación a partir del año escolar siguiente.

2.- DISPOSICIONES GENERALES

Siendo la evaluación un proceso permanente, cuyo objetivo central es el Mejoramiento de los logros educacionales, focalizar la acción de educadores, padres y responsables en el mejoramiento de los logros obtenidos y su trascendental propósito es obtener información confiable sobre logros de aprendizaje, mejorar los resultados de aprendizaje a través de acciones informadas y mejorar los resultados de aprendizaje a través de la rendición de cuentas y de consecuencias para los involucrados.

- A) Artículo 1º.-** Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Evaluación están sustentadas en:
- los valores y propósitos contenidos en la Misión del Proyecto Educativo que especifica el tipo de formación que se quiere dar a los estudiantes, lo cual orienta el desarrollo de los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar.
 - los principios rectores de la Reforma Educacional en cuanto a mejorar la calidad y equidad de los aprendizajes escolares y que tiene relación con los procesos de evaluación y calificación para promover aprendizajes de calidad y atender a las diferencias individuales de los estudiantes.-
 - los programas de estudio vigentes que establecen los temas de aprendizajes (habilidades y conocimientos específicos) y el tipo de experiencias de aprendizaje, por lo cual los procedimientos evaluativos estarán en directa relación con el marco curricular.-

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los alumnos para el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia, son las siguientes. El número de calificaciones mínimas por semestre se establece de acuerdo a la cantidad de horas de la asignatura;

Con 2 y 3 horas de clase	4 calificaciones como mínimo
Con 4 o 5 horas de clase	6 calificaciones como mínimo
Con más de 6 horas de clases	8 calificaciones mínimas

Artículo 2º.- Las calificaciones serán coeficiente uno para el caso de evaluaciones parciales y, coeficiente dos para el caso de Pruebas de Largo Alcance.

Existirán distintos tipos de evaluación para el aprendizaje que se utilizarán a continuación se detallan:

SEGÚN PROPÓSITO:

a).- FORMATIVAS: Efectuadas durante el transcurso de cada Semestre, siendo su objetivo principal “determinar nivel de logro de los objetivos preestablecidos. Está centrada sobre los procesos pedagógicos y las actividades de producción de los alumnos.

b).- SUMATIVAS: Efectuadas durante el transcurso de un semestre, de una unidad, grupo de unidades y habilidades. Tendrán Calificación Coeficiente uno o dos, en caso de prueba de largo alcance.

Dichas evaluaciones deberán contener a lo menos tres ítems en el caso de pruebas parciales y pruebas de largo alcance, en el caso de las evaluaciones parciales se pueden agregar otros tipos de ítems con el objetivo de proporcionar a los alumnos una variada gama de posibilidades para alcanzar logros académicos de acuerdo a su singularidad de aprendizaje.

SEGÚN SU MOMENTO

INICIAL: Se realizan al inicio de cada unidad y pueden ser de carácter formativo.

FINAL: Se utilizan para el cierre de proceso de unidad o semestre.

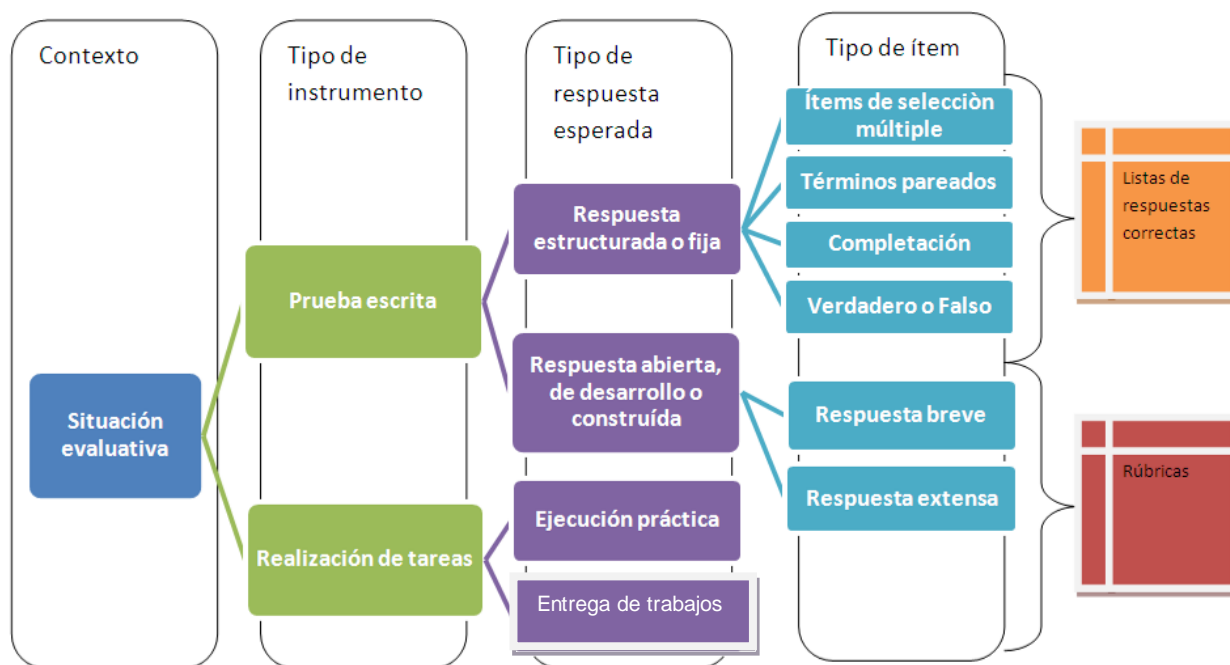
PROCESO: Se realizaran durante el transcurso de cada unidad de aprendizaje y pueden tener carácter sumativa y/o formativa.

SEGÚN AGENTE EVALUADOR

EXTERNA: aplicadas en ocasiones extraordinarias para medir niveles de logros de los estudiantes del colegio en relación a las evaluaciones ministeriales.

INTERNA (incluye autoevaluación y co-evaluación)

- Las situaciones evaluativas que se utilizarán serán las siguientes:



La Evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando una escala valórica que tendrá presente, principalmente los siguientes factores:

- Integración.
- Participación.
- Colaboración.
- Respeto.
- Responsabilidad.

La evaluación debe ser variada y diferenciada, es decir, adaptada a los niveles de desarrollo y logro de los alumnos.

Artículo 3º.- En caso de imposibilidad del alumno o alumna de cursar en forma regular una o varios subsectores (impedimento de diversa índole) habrá una consideración especial y acorde a la imposibilidad del alumno o alumna, en los subsectores, asignaturas o actividades del plan de estudio. Esta consideración se realizará única y exclusivamente teniendo a la vista él o los certificados u informes médicos actualizados (primer semestre en el mes de marzo y en el segundo semestre mes de agosto), de los profesionales que correspondan a la situación del alumno.

Para estos alumnos habrá evaluación acotada al caso particular según corresponda a la situación, de acuerdo a la sugerencia del Profesional tratante o de acuerdo a la decisión tomada por el Consejo de Profesores de manera conjunta con la Coordinación y Dirección del Establecimiento, como se plantea más adelante.

De tal modo que no existe la eximición en los subsectores, **debiendo respetar el proceso de cada alumno.**

Artículo 4º.- Durante el año lectivo y considerando la planificación interna anual de evaluaciones para Enseñanza Media, los alumnos (as) de Primer a Cuarto año Medio, deberán desarrollar la defensa de una Ponencia de Consolidación en el Logro de sus Aprendizajes en uno de los subsectores que corresponda al Plan de Estudios, la que variará su forma de presentación para cada año, según corresponda al curso de Enseñanza Media en el que se encuentren los alumnos y alumnas.

- a) Esta Ponencia de Consolidación será sólo en un subsector o asignatura del plan de estudio, sorteado previamente por el alumno(a) con su respectivo temario, o en caso de Cuarto año Medio elegido por los alumnos y alumnas, en relación a las opciones que se les ofrezca y considerando la carga horaria semanal de los diferentes subsectores.
- b) Esta Ponencia de Consolidación de los aprendizajes será obligatoria para todos los alumnos y se evaluará según pauta diseñada para tal efecto por el Consejo de Profesores, no pudiendo esta calificación final ser sometida a cuestionamientos ni modificaciones posteriores a su registro.
- c) Las Ponencias de Consolidación de los aprendizajes se realizarán de forma orales, previa presentación de un informe escrito que obtendrá una evaluación promediada con la respectiva nota de la Ponencia. La entrega de dicho informe se programará con antelación de acuerdo al calendario anual de evaluaciones.

- d) La Ponencia de Consolidación de los aprendizajes tendrá una ponderación de un 40%. El promedio aritmético del 1º y 2º semestre del subsector o asignatura seleccionada tendrá una ponderación de un 60%. La suma de ambas notas ponderadas dará como resultado la calificación final del subsector o asignatura.

El cálculo de la Calificación anual es para los cursos de Iº a IIIº medio en aquel sector y/o subsector de Aprendizaje saldrá de la sumatoria del 60% aplicado al promedio anual, más el 40% aplicado al desarrollo de la Ponencia de Consolidación, teniendo en cuenta el uso de dos decimales al sumar.

Por ejemplo:

- Promedio Anual : 4.5
- 60% : 2.60
- Nota Ponencia de consolidación: 4.9
- 40% : 1.96
- suma de los %: 4.56
- calificación final: 4.5

La nota final obtenida en la Ponencia de Consolidación será registrada en la Asignatura cuyo promedio final sea el más bajo que presente el alumno o alumna, con el objetivo de colaborar a su promedio.

En el caso de Cuarto año Medio la nota obtenida en dicha Ponencia de consolidación (50% planificación y 50% clase), corresponderá al 80% de la nota final y la calificación de la Prueba de Largo Alcance será el 20%.1010

- Si algún alumno se negase a rendir la ponencia se procederá del siguiente modo:
- a) alumno de cuarto medio, calificación 1,5 coeficiente uno en el sector pertinente según lo elegido.
 - b) Alumnos de 1º,2º y 3º de enseñanza media: calificación 1,5 coeficiente uno en sector pertinente.

Artículo 5.- El cálculo de la calificación final para el resto de los subsectores o asignaturas se obtendrá con el promedio aritmético del 1º y 2º semestre.

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de alumnos de 1º a 4º medio deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente. Las situaciones no previstas serán determinadas por la Dirección del colegio vista la opinión de U.T.P.

Artículo 6.- Si las inasistencias impiden al alumno cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades evaluadas y avisados con la debida antelación, el apoderado personalmente deberá presentar su justificación en la Unidad Técnica Pedagógica, dentro de las 48 horas o primer día hábil siguiente a su reingreso al Colegio. En el caso de tener licencia médica, el apoderado debe dejarla en la secretaría del colegio, para ser distribuida al profesor jefe correspondiente. En caso de no cumplir con el trámite anterior el alumno será calificado con nota 1,5 (uno, cinco). Tomando conocimiento bajo firma alumno y/o apoderado. La evaluación pendiente la realizará el profesor de la asignatura el cual podrá cambiar, modificar o realizar oralmente la evaluación pendiente, previo aviso a Coordinación Académica.

En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias el alumno deberá rendir la evaluación el mismo día en que se aplique a todo el curso; en el caso de asistir a actividades extraescolares, el alumno presentará justificación escrita otorgada por el Inspector General o Encargado de Educación extraescolar, debiendo calendarizar sus pruebas con el profesor/a respectivo.

Artículo 7.- En el caso atraso o inasistencia injustificada a una evaluación parcial o semestral avisada con anticipación, se le tomará a o los estudiantes la misma evaluación en el periodo siguiente a su llegada, sin derecho a realizar preguntas ni aclarar dudas. El profesor de la asignatura podrá cambiar, modificar o realizar oralmente la evaluación pendiente, previo aviso a Coordinación Académica.

Si el alumno llegase al colegio después de las 8:30 hrs. será evaluado al momento con una exigencia del 70% para la nota 4.0.

La falta de honradez en Pruebas y Trabajos, tales como: copia, adulteración, suplantación, etc., constituye una falta muy grave, particularmente en el caso de Pruebas. El alumno que haya cometido alguna de las faltas de honradez indicadas, será evaluado con la nota 1,5 y en la Hoja de Vida del estudiante, del Libro de Clases, se registrará la observación de la actitud que motivó el hecho. Siendo sancionado, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Convivencia Escolar.

3.- CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

3.1.- Religión

Artículo 8.- Este sector tiene un carácter formativo y de desarrollo humano, considerándose el valor universal, por lo tanto, no es de tipo confesional acogiendo la diversidad de credo.

La asignatura de Religión tiene un carácter opcional en el Colegio. Los Apoderados al momento de matricular a sus hijos, deberán manifestar por escrito si desean o no la enseñanza de Religión.

En el subsector de Religión los alumnos serán calificados semestralmente y anualmente, con conceptos que indican el nivel de logro de los objetivos:

I: Insuficiente: no se evidencia el logro de los objetivos.

S: Suficiente: el alumno o alumna alcanza de manera parcial el objetivo propuesto.

B: Bueno: el alumno(a) alcanza un nivel de logro satisfactorio.

MB: Muy Bueno: el nivel de logro de los objetivos es sobresaliente.

Las calificaciones en el subsector de Religión no inciden en la promoción de curso.

3.2 Talleres, tutoría, reforzamientos

Los alumnos asistirán a actividades de reforzamiento y/o ejercitación, cuando el docente de un sector de aprendizaje lo estime conveniente. Lo mismo procede para los alumnos más aventajados a fin de profundizar o ampliar alguna unidad de aprendizaje. Este apoyo pedagógico (con conocimiento de los padres y apoderados respectivos) será obligatorio, con control de asistencia y en el horario que el colegio determine, asignándole una calificación en el sector acorde.

3.3.- Evaluación Diferenciada

Su finalidad es evitar una evaluación uniforme ante alumnos que presentan trastornos o dificultades de aprendizaje.

Artículo 9.- La evaluación diferenciada se revisará semestral o anualmente, según sea la situación, manteniéndose sólo en caso de que la familia cumpla con el tratamiento recomendado por los especialistas, quienes deberán enviar al Colegio un informe de tratamiento al día en forma semestral, a más tardar la última semana de marzo y la última semana de agosto respectivamente.

Artículo 10.- Corresponderá a la Coordinación Académica informar por escrito al profesorado respecto de los estudiantes que se encuentran en situación de ser evaluados diferencialmente, previo estudio de los antecedentes escritos aportados por el profesor jefe y los especialistas específicos a los que fue derivado el estudiante.

Artículo 11.- La evaluación diferenciada se refiere a que los procedimientos de evaluación y logros académicos establecidos por el sistema escolar correspondan al nivel de aprendizaje de los alumnos en cada situación.

El procedimiento consistirá en aplicar una prueba o evaluación diferenciada a aquellos alumnos que lo requieran, considerando los problemas o trastornos diagnosticados por la o él especialista, previo acuerdo con los profesores de todas aquellas asignaturas que lo ameriten.

No podrán ser sometidos a evaluación diferenciada los alumnos que falten a clases por enfermedad común o temporal.

La evaluación diferenciada no podrá ser interpretada como un mecanismo que posibilite la promoción automática, o mejorar los promedios

3.4.- Orientación

Artículo 12.- La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción de los alumnos.

3.5.- Evaluación de los Objetivos Transversales

Artículo 13.- Los Objetivos Transversales son competencias que los alumnos deben lograr en los distintos periodos de su escolarización y su evaluación está orientada a calificar, fomentar y afianzar valores y actitudes.

En toda actividad realizada en el interior o exterior del colegio, por ejemplo exposiciones, paseos de estudio, actividades de aniversario, etc., deben incluirse objetivos de carácter transversal que se pretende promover.

La evaluación de subsectores y asignaturas deberán incluir la evaluación de los objetivos transversales, de acuerdo a la modalidad de planificación adoptada por el colegio.

Para dejar constancia de la evaluación de los objetivos transversales existirá un informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, que deberá ser elaborado por el Establecimiento.

4.- DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 14.- Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registro al término del semestre y año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, sin aproximación. Para efectos de registro de notas en libros de clases, se considerará como nota mínima de registro 1.5. de acuerdo a la tabla de calificaciones diseñada por el colegio, y en pleno conocimiento de alumnos y apoderados.

La calificación mínima de aprobación es 4.0, correspondiente al 60% de logros.

Artículo 15.- Para obtener el promedio semestral, se sumarán las calificaciones obtenidas en el semestre dividiéndose por el número de notas, que no podrá exceder 10 calificaciones por sector.

De 1 ° a 4º Medio, se obtendrá la calificación final del subsector promediando los resultados aritméticos del 1º, 2º semestre, salvo lo dispuesto en el Artículo N°4 y N°5 del presente Reglamento. (Evaluación de Ponencias)

En caso que la calificación anual en algún sector resulte 3.9, se procederá de la siguiente forma.

- a) El alumno tiene derecho a una evaluación escrita sobre unidades previamente señaladas por el Profesor de la asignatura que presenta dicha situación. Si renuncia a este derecho su promedio final será un 3.8.
- b) En caso de lograr el mínimo de logros establecidos en el instrumento diseñado para tal efecto, se deberá entregar al alumno el promedio final 4.0.
- c) Si el alumno se negase a rendir la prueba especial, renunciando a su derecho bajo firma, obtendrá nota final 3,8.

5.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 16.- Serán promovidos

- a) Los alumnos de 1º a 4º Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector del subsector o asignatura no aprobada.
- c) Los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerarán las calificaciones de los subsectores o asignaturas no aprobados.

6.- DE LA ASISTENCIA A CLASES Y LA PROMOCIÓN

Artículo 17.- Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y documentadas, la Dirección del Establecimiento y el Profesor jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando, alcancen el logro de los objetivos establecidos para su nivel.

7.- SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 18.- El Director del Establecimiento con él (o los) profesor(es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º medio, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Alumnas embarazadas: podrán asistir a clases en forma regular mientras no exista un certificado médico que señale lo contrario.
- b) Finalización anticipada del año escolar: en situaciones extraordinarias y justificadas se pondrá término al año escolar considerando las evaluaciones semestrales existentes.
- c) Aquellos alumnos que se ausenten, durante el transcurso del año escolar, por un periodo prolongado de tiempo, completarán sus evaluaciones mediante un calendario especial organizado por la Unidad Técnico Pedagógico.

- d) Aquellos alumnos que se incorporen tardíamente a clases por traslado o cambio de colegio traspasarán sus evaluaciones, registradas en los informes de Evaluación, al Libro de Clases y Sistema Computacional. Estas evaluaciones serán consideradas iguales a las practicadas en nuestro establecimiento.

Artículo 19.- Los alumnos que repitan curso y agreguen observaciones negativas relacionadas con el desinterés por el estudio (inasistencias no justificadas, fugas, “cimarras internas”, incumplimiento de compromisos, problemas de aprendizajes no tratados o tratados sin avances observables, problemas conductuales u otros que perjudiquen a sus compañeros, previo informe del Consejo de Profesores) será causal de la no renovación de matrícula, comunicando por escrito y oportunamente al apoderado, de igual manera no podrán matricular en aquellos cursos que no existan vacantes.

Si un alumno repite consecutivamente dos veces el mismo curso o, en forma alternada, dos cursos, por causal académica, se le comunicarán la no renovación de matrícula.

Artículo 20.- Los cambios de un sector a otro, dentro del Plan de Formación Diferenciada, sólo se podrán efectuar al finalizar del primer semestre de IIIº Medio y al inicio de IV Medio, previa autorización de la Coordinación Académica. En el caso de IIIº Medio las calificaciones obtenidas en el periodo semestral se traspasarán al nuevo Sector.

8.- INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

Artículo 21.- Semestralmente se entregarán informes escritos con las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna en los distintos sectores y subsectores que correspondan.

Estos informes serán entregados por el profesor jefe a cada padre o apoderado en reunión o en forma individual. Teniendo carácter obligatoria la asistencia a dicha citación.

Artículo 22.- Una vez finalizado el proceso de promoción de alumnos, el colegio emitirá un Certificado Anual individual, con identificación de asignatura, calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

Artículo 23.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán de acuerdo a la instrucción emanada del Ministerio de Educación.

Artículo 24.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación del Establecimiento, serán resueltas por la Dirección o UTP del colegio en cuanto sea de su competencia; las demás situaciones serán consultadas al Departamento Provincial de Educación de Talagante según corresponda o a las instancias de Educación respectivas.